

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Obra musical. Originalidad. La melodía.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Argentina

ORGANISMO: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala 1ª

FECHA: 10-11-1943

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: IRIBARNE, Rodolfo Antonio y RETONDO, Hilda: *“Plagio de obras intelectuales”*, en IIª Conferencia Continental de Derecho de Autor. Iª Conferencia Argentina de Derecho de Autor. Instituto Interamericano de Derecho de Autor (IIDA). Buenos Aires, 1981. pp. 112-113/
“La Ley”, 33-715.

SUMARIO:

“La línea melódica constituye el elemento esencial de la propiedad intelectual, en cuanto sirve para distinguir una obra musical de otras y de las imitaciones o plagios, por contener las notas básicas y fundamentales que personifican la idea musical”.